REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ 'S E C P L A N

SANTA CRUZ, 26 DE JULIO DE 2.017



VISTOS:

- 1. La Ley Nº 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios
- 2. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- 3. Decreto Exento Nº 00766 de fecha 15.04.16, que Llama a Propuesta Pública.
- 4. Decreto Exento Nº 00930 de fecha 03.05.16, que Deja sin efecto la Propuesta Pública.
- 5. Decreto Exento Nº 01070 de fecha 16.05.16, que Llama a Propuesta Pública.
- 6. Acta de Evaluación Técnica de fecha 10.06.16.
- 7. Decreto Exento Nº 01238 de fecha 13.06.16, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
- 8. Decreto Exento Nº 01495 de fecha 19.07.16, que Llama a Propuesta Pública.
- 9. Acta de Evaluación Técnica de fecha 25.08.16.
- **10.** Decreto Exento Nº 01843 de fecha 26.08.16, que Adjudica la Propuesta Pública.
- 11. Decreto Exento Nº 02651 de fecha 12.12.16, que Aprueba el Contrato.
- **12.** Presupuesto Aumento de Obra de fecha 31.10.16, de la Empresa SECE CHILE S. A. (Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S. A. Agencia en Chile).
- 13. Informe de la Dirección de Obras sobre Aumento de Obras.
- **14.** Decreto Exento N° 01585 de fecha 16.06.17, que Aprueba el Aumento de Obra.
- **15.** Anexo de Contrato de fecha 03.07.17.
- 16. Decreto Exento Nº 01766 de fecha 06.07.17, que Aprueba el Anexo de Contrato.

CONSIDERANDO:

- Habiéndose prestado el servicio, procede que la Municipalidad cancele la Factura N° 66, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad edilicia. En este sentido el Dictamen N° 47.885 de fecha 29.06.16, señala que si las partes están conscientes en que los servicios fueron efectivamente prestados, y de conformidad con la Jurisprudencia expuesta, a pesar de que se incurrieron en irregularidades en su contratación estos deben pagarse, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la municipalidad, por lo que debe rechazarse la reclamación de la especie (aplica Dictamen N° 4.551, de 2.015).
- 2. El Proyecto se financiara con recursos de los Fondos Casino, Cuenta Nº 215.31.02.999.078.001.

DECRETO

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO Alcalde

EXENTO Nº 01925

- 1. REGULARÍCESE Y EFECTÚESE el Pago de la Factura N° 66 por un monto total de \$ 1.899.497 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos) IVA Incluido, por la ejecución del Anexo de Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS BARRIO PABLO NERUDA SEGUNDA ETAPA", a la Empresa SECE CHILE S. A. (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S. A. AGENCIA EN CHILE) RUT N° 59.178.970-8, domiciliada en Calle La Concepción N° 191, Planta 6, comuna de Providencia, Santiago
- 2. En virtud del presente decreto efectuándose el pago correspondiente según la Orden de Compra N° 3838-218-SE17.

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ERMÍN MICUEL GUTIÉRREZ RIVAS Secretario Municipal

GWAC/MARR/FMGR/GAGV/rcp

C. c.:
- Alcaldía (02)
- DOM (01)
- DAF (01)
- Adquisiciones (01)
- Transparencia (01)
- SECPLAN (01)